

BUIN, 13 OCT 2022

DECRETO TC. N° 325 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, en Decreto Alcaldicio TC N° 254, se aprueban las bases administrativas, formato y anexos de la licitación pública denominada "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin".

2.- Que, con fecha 06 de enero de 2022, por Decreto Alcaldicio TC N° 02, se declara inadmisible la oferta presentada y desierta la licitación pública "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin" ID 2723-51-LP21.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 91, de fecha 30 de marzo de 2022, se aprueban las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin".

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 138, de fecha 05 de mayo de 2022, se declara desierta la licitación pública "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin" ID 2723-20-LE22, por no presentarse ofertas al proceso licitario.

5.- Con fecha 03 de junio de 2022, la Municipalidad de Buin, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 181, aprueba las bases administrativas, técnicas, formatos y anexos de la licitación privada "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin".

6.- Con fecha 08 de agosto de 2022, a través del Decreto Alcaldicio TC N° 255, se declaran inadmisibles las ofertas recibidas y desierta la licitación privada "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin" ID 2723-40-CO22.

7.- El Memorándum N° 231, de fecha 06 de septiembre de 2022, por medio del cual el Administrador Municipal solicita a la Secretaría Comunal de Planificación asignar presupuesto para el trato directo del "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil". Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Términos de Referencia "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para Municipalidad de Buin", elaborados por la Administración Municipal.
- ✚ Propuesta Comercial de la Empresa Claro, por la suma mensual neta de \$1.373.928.-, por un periodo de 18 meses.
- ✚ Carta Gantt de Implementación de Servicios, elaborada por la Empresa Claro.

8.- El Certificado N° 62, de fecha 07 de septiembre de 2022, por medio del cual la Secretaría Comunal de Planificación, certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación del Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil.

9.- Que por Memorándum N° 233, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento para el trato directo con la Empresa Claro Chile S.A., por el Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil".

10.- El Memorándum N° 818, de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual la Dirección Jurídica remite el pronunciamiento favorable respecto del trato directo con la Empresa Claro Chile S.A.

11.- El Memorándum N° 252, de fecha 30 de septiembre de 2022, el Administrador Municipal solicita al Sr. Alcalde incluir como punto de Tabla del Concejo Municipal la contratación directa del Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil con el proveedor Claro Chile S.A.

12.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2830, de fecha 03 de octubre de 2022, se sanciona el Acuerdo N° 205 del Concejo Municipal, que aprueba la contratación directa del Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil con el proveedor Claro Chile S.A., por exceder el monto total del contrato las 500 UTM.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para Municipalidad de Buin, elaborados por la Administración Municipal; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la contratación directa del proveedor CLARO CHILE S.A., RUT N° _____ por el concepto del Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para Municipalidad de Buin.

3.- Es del caso señalar que, el primer llamado a licitación pública se realizó con fecha 17 de noviembre de 2021, bajo el ID 2723-51-LP21, declarándose inadmisible las ofertas y deserto el proceso licitatorio por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 02, de fecha 06 de enero de 2022; luego, con fecha 30 de marzo de 2022 se publica en el Portal de Mercado Público un segundo llamado con el ID 2723-20-LE22, el cual es declarado deserto con fecha 26 de abril de 2022; posteriormente se realiza una licitación privada, bajo el ID 2723-40-CO22, cuyas ofertas presentadas son declaradas inadmisibles por no cumplir con los requerimientos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas, declarándose desierta la licitación. Legalmente la contratación se rige por lo establecido en el Artículo 10, N° 1 del Reglamento de la Ley N° 19.886: *"Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados. En tal situación, procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa".*

4.- Los servicios son contratados por la suma mensual de \$1.634.974.- (un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos), I.V.A. Incluido.

5.- El Municipio pagará al proveedor el valor de los servicios a través de estados de pago y, de acuerdo al servicio entregado cada mes. El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes. Lo anterior previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica; según lo establecido en el Punto 12 de los Términos de Referencia de la contratación.

6.- El plazo para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses, el cual comenzará a regir a contar de la total tramitación administrativa que apruebe el contrato y el acta de inicio del servicio, y se extenderá hasta el término del servicio, el cual no podrá ser renovado.

7.- Previo a la firma del contrato, solamente el proveedor deberá entregar un instrumento que cautive el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular las siguientes:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Buin. RUT N° _____
Pagadera	A la Vista, de ejecución inmediata e Irrevocable
Lugar y Forma de	Esta garantía se podrá presentar electrónicamente, la que



Presentación	deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. También podrá entregarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415, en un sobre sellado, indicando en la carátula: Nombre del contrato "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin". Nombre de Persona Jurídica. RUT de la Persona Jurídica. Nombre del Representante Legal.
Vigencia Mínima	Deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa (90) días corridos adicionales.
Expresada en	Pesos Chilenos.
Monto	5% del valor total contratado impuesto incluido.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin" . En caso de acompañar vale vista, se pide que esta glosa se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta NO deberá contener cláusulas de "ARBITRAJE" con cobro a la vista y con prohibición de ponerle término o modificarla sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Buin. Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratistas, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.
Custodia	Esta garantía se enviará a resguardo a la Tesorería Municipal.
Forma y Oportunidad de su Restitución	Dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha del término de su vigencia. No obstante, se notificará al proveedor, dejando constancia por escrito de este acto, para que efectúe el retiro de la garantía en dependencias de la Unidad Técnica. De no efectuar el retiro dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación, el Municipio se encuentra facultado para restituir dicha garantía a la institución financiera emisora del instrumento en garantía. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía será devuelta siempre que no haya demanda en contra de la Municipalidad de Buin. En el evento que la Municipalidad de Buin fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. En este sentido el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

8.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en caso que no se nombre, corresponde que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.



9.- Instrúyase a la Secretaría Comunal de Planificación, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

10.- El contrato correspondiente será elaborado por la Dirección Jurídica, siendo redactado con estricta sujeción a lo dispuesto en los Términos de Referencia de la contratación, además, de incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

11.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.05.006 "Telefonía Celular", Centro de Costo 240102.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL, GMG, VLS, MSS.

DISTRIBUCIÓN:

- Adm. Municipal
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPЛА
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Contratación Directa\2022\Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil.doc



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**